

CONTRATO ECONÓMICO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nro. 5/2021

DE UNA PARTE: La Unidad Empresarial de Base con características especiales "Ranchón La Giraldilla de G", con domicilio legal en Calle G a esquina Zapata, Vedado, municipio Plaza de la Revolución, La Habana, con los teléfonos 7-8793537 o 78704506 adscrita a la Empresa Provincial de Restaurantes de La Habana, que está registrada en el Código REEUP 313.1.05357, y Cuenta Bancaria CUP No. 0525020006160413 en el Banco Metropolitano, Sucursal 250, representada en este acto por Teresa Ileana Montes Gutiérrez en su carácter de Directora de la UEB, quien acredita su facultad para firmar contratos mediante Resolución No. 28 de fecha 1 de febrero 2021 dictada por Pedro Héctor Busquet Famadas en su carácter de Director General de la Empresa, quien en lo sucesivo se denominara El PRESTADOR.

DE OTRA PARTE: Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo, con domicilio legal en Edificio Atlantic, Calle D e/ 1ra y 3ra Vedado, La Habana, Teléfono 78327079 e-mail segreteria.avana@aics.gov.it, con Cuenta Bancaria en USD 'COOPERACION ITALIANA - HABAMA AID 12207' Numero 0300000006007939, Banco Financiero Internacional, y representada en este acto por Mariarosa Stevan en su carácter de Directora, portadora de la Tarjeta de Identificación No. 354/2017 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien en lo adelante se denominará EL CLIENTE.

AMBAS PARTES, reconociéndose la personalidad y representación con que concurren a este acto, convienen en suscribir el presente Contrato Económico de Prestación de Servicios en los términos y condiciones siguientes:

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El PRESTADOR conviene en ofrecerle al Cliente los servicios gastronómicos con la calidad requerida y cobrar por estos. Por su parte EL CLIENTE, se obliga a pagar cada tipo de servicio, en los precios y formas de pago, bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

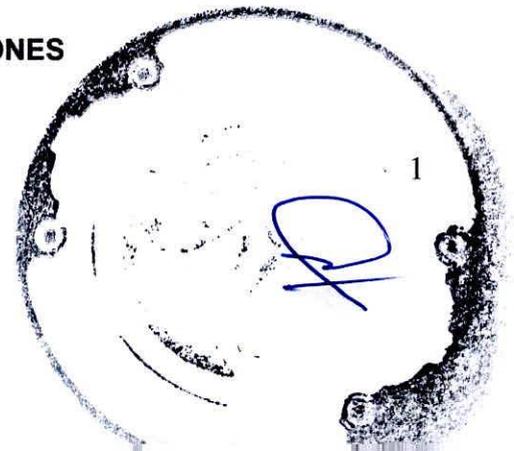
2.1 EL PRESTADOR se obliga a:

- a) Brindar y cobrar los servicios gastronómicos solicitados por EL CLIENTE, con la calidad prevista.
- b) Informar a EL CLIENTE acerca de las características del servicio solicitado, tarifas, tiempo de ejecución y demás particularidades, y a hacerle las recomendaciones pertinentes de modo que le resulte lo más beneficioso.

2.2 EL CLIENTE se obliga a:

- a) Pagar por los servicios solicitados a El PRESTADOR en el plazo y condiciones expuestos en el presente contrato.
- b) Indemnizar a El PRESTADOR por los daños ocasionados a los bienes por la utilización indebida de estos.

3. PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES



imprevisibles o no, se pongan de manifiesto sin la participación de la voluntad del incumplidor o en contra de su voluntad, debido en el primer caso a la acción o influencia de terceras personas o debidos en el segundo caso a accidentes, incendios, intensas lluvias, fenómenos o desastres naturales u otros hechos producidos con tal violencia insuperable que queda fuera de la posibilidad objetiva del incumplidor de preverlo y resolverlo en el curso normal de la vida o que para la evitación de los mismos se requeriría una diligencia tan extraordinaria del incumplidor, que de acuerdo con el común actuar deberá considerarse imposible de cumplir.

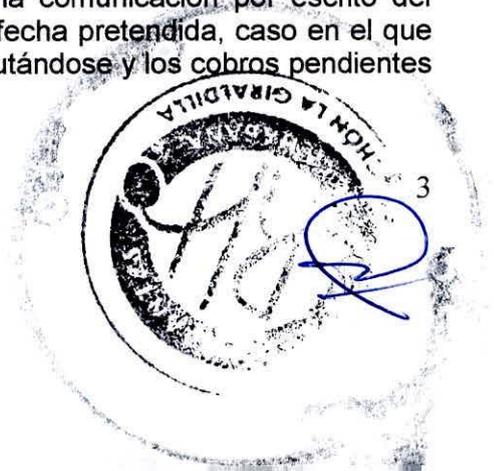
- 7.2 La parte que alegue la imposibilidad de cumplir sus compromisos contraídos por causa de fuerza mayor, deberá probar de modo absoluto y fehaciente, la relación causa y efecto de tal incumplimiento, así como los actos que efectuó para salvar el cumplimiento de la obligación, es decir, que actuó con la debida diligencia para evitar sus efectos.
- 7.3 La parte que se vea impedida de cumplir sus obligaciones contractuales, notificará a la otra parte dentro de los 15 días siguientes de suceder el acontecimiento, debiendo probar su ocurrencia mediante declaración certificada, emitida por la Cámara de Comercio de la República de Cuba, entidad competente sin vinculación con cualquiera de las partes.
- 7.4 La exoneración prevista, surtirá efecto mientras dure el impedimento, no obstante, si la situación provocada por la fuerza mayor subsistiera por más de TRES meses, las partes deberán reunirse para acordar las nuevas condiciones que regirán a partir de ese momento o darán por terminado el contrato a solicitud de cualquiera de ellas.

8. RECLAMACIONES Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 8.1 Ambas partes tienen derecho a reclamarse por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, por escrito o correo certificado en el domicilio de la otra parte, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha del incumplimiento.
La parte reclamada deberá examinarla y dar respuesta por escrito en igual término; a partir de la fecha de haberla recibido, de no hacerlo se entenderá rechazada la reclamación.
- 8.2 El término previsto en el numeral anterior, no es aplicable para casos de incumplimiento de pago, para los cuales el término será de 15 días hábiles.
- 8.3 Se entenderá como fecha de presentación de la reclamación o de la respuesta a ésta, la del acuse de recibo o la que aparezca consignada en el recibo de correos que acredite la remisión de la misma.
- 8.4 Las partes convienen en cumplir este Contrato de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, estas serán resueltas amigablemente, de no lograrse acuerdo, el diferendo será sometido a la Sala de lo Económico del Tribunal Popular que resulte competente.

9. MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN O EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 9.1 El presente contrato podrá ser modificado previa notificación por escrito del interesado a la otra parte con 15 días de antelación, en la que hará constar los fundamentos de su pretensión y llegado a un acuerdo entre ambas partes, se hará constar dicha modificación en Suplemento numerado, fechado y firmado por ambas partes, en caso contrario, no surtirá efectos legales.
- 9.2 La resolución o cancelación del contrato requerirá de la comunicación por escrito del interesado a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha pretendida, caso en el que de llevarse a efecto, aquellas operaciones que estén ejecutándose y los cobros pendientes seguirán su curso hasta su total extinción y consumación.



9.3 Las partes podrán extinguir o dar por terminado el presente contrato, por incumplimientos de las obligaciones de cualquiera de las partes, sin perjuicios de las acciones legales que conforme a derecho le correspondan a la parte perjudicada para solicitar la reparación de los daños o la indemnización de los perjuicios, por extinción o quiebra de cualquiera de las partes, por resolución del vínculo contractual, por imposibilidad de cumplir con el objeto de éste contrato o cualquier otras de las causas prevista en la legislación cubana para la extinción de las obligaciones.

10. AVISO:

10.1.- Las Partes acuerdan que ante la eventual posibilidad de un incumplimiento en la ejecución del presente contrato, enviarán por escrito las notificaciones correspondientes debidamente fundamentadas con diez (10) días naturales de antelación a la fecha en que la misma debe surtir efectos, a través de la entrega personal en los domicilios que se acuerdan en las generales de cada una de las partes.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE.

11.1 El presente Contrato se rige en lo adelante por:

Decreto Ley No. 304 De la Contratación Económica, de fecha 1ro de noviembre de 2012.

Decreto No. 310 De los tipos de Contratos, dictado por el Consejo de Ministro en fecha 17 de diciembre de 2012.

Resolución No. 101 Normas Bancarias para los Cobros y Pagos, dictada por el BCC, en fecha 18 de noviembre de 2011.

12. VIGENCIA DEL CONTRATO

11.1 El presente Contrato entrará en vigor a partir del momento de su firma y estará vigente por el termino de 1 año.

Para que así conste se extiende y suscribe por las partes dos ejemplares del presente Contrato a un mismo tenor e igual valor y efectos legales, en La Habana, a los 21 días del mes de junio del 2021.



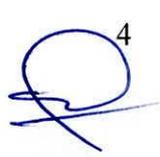
EL PRESTADOR


EL CLIENTE



EL CLIENTE




4



FICHA DE CLIENTE

- Nombre de la Entidad: Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo
- Dirección: Edificio Atlantic, Calle D e/ 1ra y 3ra Vedado, La Habana
- Teléfono: 78327079
- Código REEUP: _____ NIT: _____
- No de Licencia Comercial: _____ No Registro Comercial: _____
- Titular de la Cuenta: Mariarosa Stevan
- Cuenta Bancaria USD: 0300000006007939 Sucursal Bancaria: Banco Financiero Internacional
- Dirección Bancaria: Sucursal Linea y O
- Personas con Firmas Autorizadas en el Banco:

Nombres y Apellidos	Cargo	No. Carné Identidad	Firma
Mariarosa Stevan	Directora	354/2017	

- Personas Autorizadas para recibir servicios y firmar facturas:

Nombres y Apellidos	Cargo	No. Carné Identidad	Firma
Roger Rodriguez Garcia	Asistente administrativo	90042827301	
Liudmila Pérez Bes	Secretaria	88101432419	

Nota: Los Datos de esta Planilla deberá ser llenada por un solo tipo de letra y de forma legible. De existir alguna modificación en los Datos y Personas reflejadas en esta ficha se deberá notificar de inmediato para su actualización. Esta ficha vence al año de emitida.

Mariarosa Stevan

Nombre y Apellidos de la Directora

Firma



Fecha

15.06.2021